



**CHILE  
AVANZA  
CONTIGO**

**DISPONE TÉRMINO Y APRUEBA  
LIQUIDACION DEL CONVENIO DE  
TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE  
LA SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL  
DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE  
LA ARAUCANÍA Y LA FUNDACION  
URBANISMO SOCIAL, POR  
HABITABILIDAD PRIMARIA  
CAMPAMENTO TIJERAL, COMUNA DE  
RENAICO.**

**RESOLUCION EXENTA N°**

**08,42**

**TEMUCO,**

**08 ABO. 2024**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en la Ley N° 16.391, que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; el Decreto Ley N° 1.305, de 1975, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; la Ley N° 18.575, orgánica constitucional de bases generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; La ley 19.862, que establece un registro de las personas jurídicas receptoras de fondos públicos; el D.S. N° 397, (V. y U.), de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo; La Resolución Exenta N° 83, de fecha 20 de enero de 2022, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que delega la facultad de suscribir y aprobar convenios de transferencias de recursos del Programa Asentamientos Precarios en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo; La Resolución Exenta N° 1.192, de 6 de julio de 2023, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que modifica la Resolución Exenta N° 83, de fecha 20 de enero de 2022, y delega la facultad a las SEREMI MINVU de poner término a los convenios de transferencias de recursos celebrados en el marco del Programa de Asentamientos Precarios, como, asimismo, liquidarlos y solicitar la restitución de los recursos correspondientes; la Ley N° 21.640, de Presupuesto de Ingresos y Gastos del Sector Público para el año 2024; La Resolución N° 30 de 2015 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre rendiciones de cuentas; las Resoluciones N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; El Decreto Supremo N° 20 del 01 de agosto de 2024, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que nombra al Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de La Araucanía, respecto del cual no se esperará su total tramitación por razones de buen servicio.

**CONSIDERANDO:**

- a. Que, el Programa Asentamientos Precarios tiene como objetivo general contribuir a la disminución de los asentamientos precarios a través del mejoramiento de las condiciones de habitabilidad de las familias que residen en ellos, la prevención del repoblamiento de los terrenos desocupados y el control de la expansión de los asentamientos existentes.
- b. Que, para el cumplimiento de sus objetivos, la Ley N° 21.395, de Presupuestos del Sector Público del año 2022, asignó recursos al Programa y autorizó su transferencia a diversas entidades receptoras.
- c. Que, la Partida 18, Capítulo 01, Programa 02, Subtítulo 33, Item 03, Asignación 003, de la mencionada ley, dispone en la Glosa 06 que "La transferencia de estos recursos se efectuará sobre la base de los convenios que suscriban el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y los Municipios, en los que se establecerá la identificación del o los asentamientos precarios a intervenir, las acciones a desarrollar, metas, plazos, modalidades de ejecución y evaluación. Dichos convenios deberán contar con la aprobación del Concejo Municipal, toda vez que por su monto requieran toma de razón por parte de la Contraloría General de la República.

Los recursos transferidos no ingresarán en los presupuestos de los organismos receptores, debiendo cada Municipio informar mensualmente al Ministerio y al Concejo Municipal sobre el gasto efectivo y el avance físico de los convenios, en los casos en que corresponda.

Con cargo a estos recursos también se podrán celebrar convenios con organismos públicos, los que no se incorporarán en sus respectivos presupuestos, e instituciones privadas sin fines de lucro.”.

- d. Que, haciendo uso de la facultad delegada por el Ministro de Vivienda y Urbanismo a través de la Resolución Exenta N°83, de 20 de enero de 2022, la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de La Araucanía, a través de la Resolución Exenta N°859, de fecha 14 de septiembre de 2022, aprobó el Convenio de Transferencia de Recursos “*Habitabilidad Primaria Campamento Tijeral*”, comuna de Renaico, celebrado entre esta Secretaría Regional Ministerial, el Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de La Araucanía y la Fundación Urbanismo Social, con fecha 02 de septiembre de 2022.
- e. Que, el objeto de dicho convenio es la entrega de recursos para implementar la habitabilidad Primaria para 8 familias del Campamento Tijeral, en la comuna de Renaico, con el objeto de contratar las obras destinadas a la materialización del proyecto de seguridad para las familias y salubridad en el terreno en que se emplaza el campamento, consistente, en principio, en la adquisición y entrega de contenedores de basura, Kit de emergencia y dotación de estanque de almacenamiento de agua potable.
- f. Que, para el cumplimiento del objeto del convenio y en virtud de la mencionada Resolución Exenta N° 859, de 14 de septiembre de 2022, la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de La Araucanía se comprometió a transferir a la Fundación Urbanismo Social, la suma de \$ 21.000.000.- (veintiún millones de pesos), en dos cuotas, la primera de \$12.600.000.- (doce millones seiscientos mil pesos), una vez dictada la resolución que apruebe el convenio y, la segunda, de \$8.400.000.- (ocho millones cuatrocientos mil pesos), una vez gastado y rendido al menos el 80%de la primera remesa.
- g. Que, mediante Resolución Exenta N° 1139 de fecha 27 de septiembre de 2023, de la SEREMI de Vivienda y Urbanismo de la Región de La Araucanía, se aprobó la modificación del convenio de fecha 6 de septiembre de 2023, modificando las partidas, la forma de transferir la segunda cuota y ampliando el plazo de vigencia de éste, hasta el 14 de noviembre de 2023.
- h. Con fecha 26 de septiembre de 2022, se realiza la primera transferencia de recursos correspondiente a la primera cuota, de \$12.600.000, mediante egreso N° 296 del 26.09.2022, equivalente a un 60% del total del convenio.
- i. El traspaso de la segunda cuota de \$8.400.000, equivalente al 40%, no pudo ser materializado, debido a las restricciones aplicadas a las transferencias a instituciones sin fines de lucro durante el año presupuestario 2023.
- j. Que, el plazo de vigencia del Convenio de Transferencia de Recursos del Programa Asentamientos Precarios, para la Implementación de “*Habitabilidad Primaria Campamento Tijeral*”, comuna de Renaico, se encuentra terminado.
- k. Que, todas las rendiciones recibidas fueron revisadas y aprobadas tácitamente por la SEREMI, en atención a la aprobación de la pertinencia técnica del gasto informada por SERVIU, de acuerdo con el informe de liquidación de fecha 22 de noviembre de 2023 del Convenio de Transferencia de Recursos del Programa Asentamientos Precarios, “*Habitabilidad Primaria Campamento Tijeral*”, comuna de Renaico, suscrito por el Encargado Regional del Programa Asentamientos Precarios SERVIU Araucanía.
- l. Que, la Contraloría General de La República, mediante informe 678-B del 29 de diciembre de 2023, no señala gastos observados respecto del presente convenio.
- m. El Acta de liquidación de Convenio de Transferencia de Recursos Programa Asentamientos Precarios “*Habitabilidad Primaria Campamento Tijeral*”, comuna de Renaico, de fecha 06 de agosto de 2024, que resume el detalle de las rendiciones presentadas por la Fundación

Urbanismo Social y contiene el balance final del convenio, el cual concluye que, en función de las aprobaciones técnicas y financieras de las rendiciones respectivas, corresponde a la SEREMI transferir la suma equivalente a los gastos rendidos por la Fundación Urbanismo Social y aprobados por la contraparte técnica del SERVIU, correspondientes a la 2da cuota del Convenio, cuyo traspaso no pudo ser materializado durante la vigencia de este por razones ajenas a la Fundación, por un monto de \$4.061.370 (cuatro millones sesenta y un mil trescientos setenta pesos).

- n. Lo razonado en los dictámenes N°s 51.540, de 2014 y 53.314, de 2015, de la Contraloría General de República, en relación con el principio de enriquecimiento sin causa, que impide a la Administración del Estado beneficiarse de la actividad desarrollada por una persona o institución, sin que medie una retribución pecuniaria, por lo que:

#### RESUELVO:

1. **DISPÓNESE** el término del Convenio de Transferencia de Recursos del Programa Asentamientos Precarios, para la Implementación de "*Habitabilidad Primaria Campamento Tijeral*", celebrado entre la SEREMI de la Región de La Araucanía, el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de La Araucanía, y la Fundación Urbanismo Social, con fecha 02 de septiembre de 2022, que fuera aprobado por la Resolución Exenta N° 859, de 14 de septiembre de 2022 de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de La Araucanía.
2. **APRUÉBASE** el Acta de liquidación de Convenio de Transferencia de Recursos Programa Asentamientos Precarios "*Habitabilidad Primaria Campamento Tijeral*", comuna de Renaico, entre la SEREMI de la Región de La Araucanía, el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de La Araucanía y la Fundación Urbanismo Social, de fecha 06 de agosto de 2024.
3. **DISPÓNESE EL PAGO** a la Fundación Urbanismo Social, por la suma de **\$4.061.370 (cuatro millones sesenta y un mil trescientos setenta pesos)**, conforme al informe técnico del Programa Asentamientos Precarios y la liquidación del convenio ya singularizada en la presente resolución.
4. **IMPÚTESE** el gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución, al Subtítulo 33, ítem 01, Asignación 003, de la Partida 18, Capítulo 01, Programa 02, Programa Asentamientos Precarios, del Presupuesto vigente.
5. **NOTIFIQUESE** a la Fundación Urbanismo Social, al domicilio registrado en el convenio, ubicado en calle Cochrane N° 440, comuna de Concepción.
6. **TENGASE PRESENTE** que la Fundación podrá interponer en contra de la presente, los recursos establecidos en el artículo 59 de la ley 19.880, esto es, recurso de reposición y jerárquico en subsidio.

**ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE.**



**PATRICIO ESCOBAR SALAZAR**  
**SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL**  
**DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE LA ARAUCANÍA**

IGH/MGR/NPP/CGS

DISTRIBUCIÓN:

- Fundación Urbanismo Social.
- Sección de Administración y Finanzas.
- Departamento de Planes y Programas.
- Sección Jurídica
- Auditoría Interna
- Oficina De Partes
- Ley de Transparencia Artículo 7/G.